

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

DESCRIPCIÓN DEL CARGO DE PREPARADOR DEL ÁREA BIOLÓGICA PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL MARIO CASSINONI EEMAC (PAYSANDU) DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

DENOMINACIÓN: Preparador del Área Biológica - Código D.2.09

CARACTERÍSTICAS: Escalafón D, Subescalafón 2,

Especialista Intermedio III, grado 6, Código 104

Especialista Intermedio II, grado 7, Código 204

Especialista Intermedio I, grado 8, Código 304

PROPÓSITO DEL CARGO:

Apoyar al docente en la preparación de los materiales para uso docente y de investigación, colaborando en las clases prácticas y en los análisis químicos del laboratorio respectivo, manteniendo el orden y la asepsia del laboratorio.

COMPETENCIAS GENERALES

- Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y la salud en el trabajo establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario.
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por la formación continua.

FUNCIONES DEL CARGO

- Preparar soluciones y reactivos químicos en general y para los análisis y actividades relacionadas.
- Realizar bajo la supervisión del docente o el Jefe a su cargo, el análisis de Materia Seca, Materia Orgánica, Nitrógeno (Kjeldhal), extracción de aceites y grasas (soxlet), fibras por el método de Van Soest, y otros específicos como microbiología.
- Mantener el orden y la asepsia del laboratorio y los equipos que se utilizan (entre otros freezers y heladeras), además de las muestras que fueron ingresadas y están pendientes.
- Lavar y esterilizar material de vidrio.
- Controlar el stock de materiales y reactivos de uso general y las para muestras.
- Colaborar en el control del buen funcionamiento de los equipos
- Colaborar con el trabajo de docentes y estudiantes, indicando la ubicación de equipos, materiales y reactivos, así como detalles prácticos para la realización de diversas técnicas de manejo común.
- Colaborar en la preparación de materiales para clases prácticas de los cursos de grado y postgrado, con fines de investigación, docencia y conservación.
- Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

RELACIONES DE TRABAJO:

- Supervisado por el responsable del laboratorio
- No tiene personal a su cargo.
- Mantiene relaciones de coordinación y colaboración con otras áreas afines e integra equipos de trabajo.

REQUISITOS DEL CARGO:**Aptitud moral y psico-física**

- Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física, certificada por la División Universitaria de la Salud.

Formación

- Primer ciclo de enseñanza secundaria más cursos o prácticas especializadas en el área agropecuaria; o Enseñanza Secundaria completa o su equivalente del Consejo de Educación Técnico Profesional, o conocimientos y habilidades equivalentes.

Experiencia

Se tomará en cuenta, la experiencia en cargos similares, ya sea en el ámbito público como en el privado.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
BASES LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSO OPERATIVO
PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE
PREPARADOR DEL ÁREA BIOLÓGICA

DENOMINACIÓN: Preparador del Área Biológica - Código D.2.09

CARACTERÍSTICAS: Escalafón D, Sub escalafón 2, Especialista Intermedio I, grado 8, 40 horas semanales, Código 304

CANTIDAD DE CARGOS: dos cargos: 1 para el Laboratorio de Procesamiento Primario y 1 para el Laboratorio de Suelos, de la Estación Experimental Mario A. Cassinoni (Paysandú) de la Facultad de Agronomía.

Se podrán proveer otros cargos de 30 o 40 horas semanales en función de las necesidades de los servicios de la Región (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.

CARACTERÍSTICAS DE LA DESIGNACIÓN: Efectivo

Art.2° de la *Ordenanza de ascensos de los funcionarios no docentes de la Universidad de la República* ... "Los cargos ocupados como consecuencia de un concursos de ascenso, tendrán siempre carácter titular"..

TIPO, REQUISITOS Y CLASE DE CONCURSO

Tipo de concurso: cerrado

Requisitos:

Podrán participar en el concurso los funcionarios que revistan en efectividad en cargos de la carrera Preparador del Área Biológica del Escalafón D, Sub-escalafón 2, grado 7, con una antigüedad mínima de 1 año en el cargo a la fecha de cierre del llamado.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

En el momento de la inscripción será **indispensable** acompañar la solicitud con la presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad (original y fotocopia)
- Carpeta conteniendo:
 - a) Relación de antecedentes (Currículum Vitae)
 - b) Formulario "Constancia para Concursos".
 - c) Documentos probatorios (fotocopias)

Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos en el mismo orden en el que aparecen en la carpeta. Los mismos serán devueltos al interesado y las fotocopias serán autenticadas por el receptor de la inscripción.

Algunas consideraciones acerca de los documentos a presentar

Carpeta

La carpeta deberá estar foliada. Cada documento tendrá un número de folio que se especificará en la relación de antecedentes. Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (legibles, datados, sellados y firmados). El tribunal podrá desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.

a) Relación de antecedentes (Currículum Vitae) el cual deberá ser confeccionado según el orden establecido en “Antecedentes” (ítems 1.1, 1.2 y 1.3).

b) Formulario “Constancia para Concursos”, conteniendo la actuación funcional en la UdelaR con: escalafón, grado, período de ejercicio y carácter de los cargos que ha desempeñado en la Universidad de la República (Docente y No Docente). Esta certificación debe ser expedida por el Área de Personal, indicando además si el funcionario tiene o no sumario de aptitud funcional.

c) Documentos probatorios:

- **Actividades formativas.** Educación formal y capacitación. La certificación de las mismas deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, e institución.
- **Reseña de funciones/actividades** certificadas por el superior y avaladas por el Director de Escuela o Instituto, Director General, Director de División o en su defecto por el Director de Departamento del Servicio y período de desarrollo de las mismas.
- **Actuación funcional en otras instituciones públicas o actividad privada** con determinación de cargos, carácter de los mismos y período de ejercicio, con firma del responsable y datos para su ubicación.
- **Reseña de actividades desempeñadas por el concursante en otras instituciones públicas o actividad privada.** La misma será expedida por su superior inmediato con datos del mismo para establecer contacto.

Los legajos serán solicitados por la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP a los servicios universitarios, quienes entregarán una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N° 3 del CED de fecha 20/08/2007.

El concursante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de ellos sea modificado, el concursante tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a Sección Designaciones luego de la homologación del fallo.

Los concursantes serán notificados de todos los actos, resultados e información general sobre el concurso a través del sitio web de la Dirección General de Personal (<http://dgp.udelar.edu.uy> – en menú central dirigirse a Concursos/situación de llamados) siendo responsabilidad de los mismos informarse a través de este medio.

El acto de homologación del fallo del llamado y la convocatoria para la designación, se notificarán personalmente.

Clase de concurso: Antecedentes y pruebas

1. ANTECEDENTES hasta 100 puntos

1.1 Formación.....hasta 45 puntos

1.1.1 Educación formal hasta 20 puntos

1.1.2 Capacitación y formación continua hasta 25 puntos
(cursos, talleres, informática, otros)

1.2 Experiencia.....hasta 40 puntos

Universidad de la República:

1.2.1 Antigüedad en la UdelaR.....hasta 3 puntos
Hasta 4 años (1 punto), de 5 a 7 (1,5 puntos), de 8 a 10 años (2,5 puntos)
y más de 10 años (3 puntos)

1.2.2 Antigüedad en el cargo hasta 5 puntos
Hasta 4 años (1,25 puntos), de 5 a 7 años (2,5 puntos),
de 8 a 10 años (4 puntos) y más de 10 años (5 puntos).

1.2.3 Actuación en el cargo actual.....hasta 14 puntos
(descripción de las funciones con valoración de los supervisores)

1.2.4 Actuación previa en otros cargoshasta 8 puntos
(informe del responsable)

1.2.5 Trabajos especiales, proyectos, otros.....hasta 5 puntos

Otros Organismos:

1.2.6 Actuación en entidades públicas o privadas en cargos similares.....hasta 5 puntos

1.3 Otros méritos.....hasta 15 puntos

Actuación en instancias de cogobierno, actuación docente o como orientador
de capacitación, integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales,
concursos y/o llamados a aspirantes en la UdelaR.

Otros méritos relacionados con el cargo y que el concursante crea
conveniente documentar.

2. PRUEBA hasta 120 puntos

Consistirá en una prueba teórico – práctico para determinar los conocimientos
y destrezas del concursante para el desarrollo de las funciones establecidas en
la descripción del cargo.

El tribunal podrá determinar si se asignarán puntajes diferentes a la partes que componen la
prueba (teórico y práctica) o si se considerará en forma general.

**El Tribunal informará el temario el que será dado a conocer a los concursantes con una
anticipación de al menos un mes de la fecha de la prueba.**

**Nota: Para calificar en el concurso, el concursante deberá contar con el 50 % del puntaje
de la prueba (ítem 2)**

Con los ganadores se elaborará un cuadro en orden de prelación con vigencia de 2 años, los
cuales serán designados según ese orden y de acuerdo con las necesidades de los servicios
universitarios y la existencia de disponibilidad presupuestal, por lo que la UdelaR no se obliga a
asegurar suficientes plazas vacantes para todos los postulantes.

Actuación del Tribunal

El CDGAP designará a los miembros del Tribunal que actuará en el concurso, a excepción del representante de los concursantes, que será elegido por estos (Capítulos VII y VIII de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes).

El tribunal estará a cargo del proceso de selección de los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.
- Evaluar los antecedentes, elaborar y corregir las pruebas.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos y demás normas relacionadas.

El tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:

1.1 Formación

Educación formal. Nivel alcanzado.

Capacitación y formación continua y otros estudios: carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación, fecha de realización, grado de actualización. Se considerará la actualización de los conocimientos adquiridos para el cargo en cuestión, desestimando aquellos cuya vigencia se cuestione. Se ponderará con mayor énfasis aquellas relacionadas con el cargo.

1.2 Experiencia

Antigüedad en la UdelaR, se considerará desde la fecha más antigua como funcionario, becario o pasante.

Antigüedad en el cargo. En caso de funcionarios apartados de esta carrera administrativa, se considerarán los años de antigüedad en el desempeño del cargo dentro de la misma, excepto cuando las funciones desempeñadas en el otro cargo sean de similar naturaleza.

Actuación en el cargo actual emitido por los supervisores de la UdelaR. Tipo de actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y aporte al cumplimiento de los objetivos. Valoración conceptual sobre el desempeño.

Trabajos especiales. Refiere a actividades realizadas de carácter excepcional y adicionales a la función permanente. Tipo de función, actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y valoración de resultados.

1.3 Otros méritos

Actuación en instancias de cogobierno. Participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc.

Actuación docente, o como orientador de capacitación en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar. Se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación.

Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales. Complejidad de la actividad.

Concursos y/o llamados a aspirantes en la UdelaR: Se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. En todos los casos se considerará el lugar obtenido en el orden de prelación. Asimismo se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición).

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 65 del CDC del 15/03/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto."

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85. Otros méritos que guarden relación directa con las funciones del cargo.

Deméritos

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada que conste en el legajo personal y haya sido dispuesta por autoridades legítimas. (Res. N°65 CDC del 2.07.85.)

Sanciones y suspensiones

Detracciones

Más de 3 meses.....	30 puntos
Más de 2 meses hasta 3 meses.....	28 puntos
Más de 1 mes hasta 2 meses	25 puntos
De 11 días a 1 mes.....	15 puntos
De 4 a 10 días.....	10 puntos
Hasta 3 días	6 puntos
Apercibimiento, Amonestación y Observación.....	3 puntos

Vigencia de los deméritos

- hasta 6 puntos, no serán considerados pasados 3 años de su aplicación,
- hasta 15 puntos, no serán considerados pasados los 5 años de su aplicación,
- superiores a 15 puntos no serán considerados pasados los 7 años de su aplicación.

No se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

INFORMACIÓN GENERAL

1) NORMATIVA APLICABLE

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios No Docentes, la Reestructura Escalonaria, la Ordenanza de Concursos y la Ordenanza de Ascensos.

2) PRIMER ACTO DEL CONCURSO

2.1) En el momento de la inscripción los aspirantes serán notificados de la fecha del primer acto del concurso.

En este acto se dará lectura pública de:

- la nómina de los miembros del tribunal
- la nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases.
- la relación de antecedentes presentados por los aspirantes, si algún aspirante así lo solicita.

2.2) Elección del representante:

Los concursantes podrán elegir a su representante, titular y suplente, mediante voto no obligatorio, reservado y anónimo.

Los requisitos para ser representantes y el procedimiento electoral seguirán lo establecido en los Arts.14,15 y 16 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes

3) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

3.1) Art.8 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Primer acto de concurso "Los concursantes podrán objetar los méritos presentados por otros concursantes dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del primer acto del concurso".

3.2) Art.19 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Impugnación. "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación.

3.3) Art.29 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Inapelabilidad del Contenido. El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto al contenido. Por vicios graves de procedimiento podrá declararse la nulidad total o parcial.

3.4) Art.31 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Plazo para su presentación. Las observaciones que se formulen sobre supuestos vicios de forma de las pruebas o en la calificación de los antecedentes deberá ser enviada al Tribunal. "Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

3.5) Art.32 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Procedimiento. "El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso.

El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25".

Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes.

4) RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES

4.1) Art.9 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Carga de los concursantes- "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso"

4.2) Art.10 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Notificaciones - "..... Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente"

4.3) Art.24 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Inconducta de los concursantes – "El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido".

4.4) Art.25 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Sanciones a los concursantes – "El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día".

Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad.

Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieran tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

5) DESIGNACIONES

5.1) Las designaciones se realizarán respetando el orden de prelación y las necesidades de los servicios universitarios bajo el régimen de circunscripción única.

5.2) Art.17 de la Ordenanza de ascensos de los funcionarios no docentes de la Universidad de la República– Vigencia – "El orden de prelación tendrá vigencia por un único período que será improrrogable, de acuerdo al siguiente detalle:

- Concursos de méritos para cargos de nivel operativo: un año.
- Concursos de méritos y oposición para cargos de nivel operativo: dos años.
- Concursos de méritos y oposición para cargos de nivel de conducción: tres años.

Todos los casos arriba indicados podrán ser prorrogados por un único período de un año. Cuando exista un concurso en proceso, podrá prorrogarse la vigencia del Orden de Praelación correspondiente al Concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, hasta la homologación del fallo de aquél. **Párrafo agregado por Res. N° 10 de C.D.C. de 5/III/2013 – Dist. 87/13 – D.O. 13/III/2013**